

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE ESTADO

4004

RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Presidencia del Consejo de Estado, por la que se dispone la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado y se determina el número definitivo de plazas que deben ser provistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma quinta de la Resolución de esta Presidencia de 5 de diciembre de 1981, por la que se convocaron oposiciones para la provisión de varias plazas en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de admitidos y excluidos. Se significa que el número de plazas que deben ser provistas es el de dos, ya que no se ha producido ninguna de las circunstancias que según la convocatoria podían permitir una ampliación de dicho número, y además otras dos plazas de aspirantes con derecho a ocupar las dos primeras vacantes que en el futuro se causaren, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento de este alto Cuerpo y en la convocatoria de la oposición.

Lista provisional de admitidos

1. Don Emilio Suñé Llinás.
2. Don Eduardo Ibáñez y López-Dóriga.
3. Don Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez Martín.
4. Doña Guadalupe Hernández-Gil Álvarez Cienfuegos.
5. Don Ignacio Granado Hijelmo.
6. Don Benigno Pendás García.
7. Don José Manuel Suárez Robledano.
8. Don José María Pérez Tremps.
9. Doña Rosa María Arteaga Cerrada.
10. Don Juan Luis Álvarez Antolínez.
11. Don José Eugenio Soriano García.
12. Don Julio Fanconi Villar.
13. Don Javier Gómez-Acebo Sáenz de Heredia.
14. Don Jaime Aguilar Fernández-Hontoria.
15. Don Francisco Javier García Fernández.
16. Don Ernesto García-Trevijano Garnica.
17. Don Manuel María Moix Blázquez.
18. Don Javier Corella Plá.
19. Don Javier Francisco Ordóñez Ramos.
20. Don José Antonio Reol de Marina.
21. Don Carlos Martín Vide.
22. Don Federico Cantero Núñez.
23. Don Francisco Javier Pereda Gámez.
24. Don Francisco García Fernández.

Lista provisional de excluidos

Ninguno.

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas ante esta Presidencia, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en la norma quinta de la convocatoria y a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Presidente, Antonio Jiménez Blanco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4005

ORDEN de 25 de enero de 1982 por la que se convoca oposición libre para proveer tres plazas de Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio, cuya provisión corresponde al turno primero de los establecidos en el artículo 12 de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia; en uso de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado; de

conformidad con las normas reguladoras del régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición libre para proveer las vacantes de que se ha hecho mérito que se celebrará conforme a las siguientes normas:

Primera.—Podrá tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen, quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español, mayor de dieciocho años.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en derecho o haber abonado los derechos para su expedición.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local u Organismos Autónomos, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán la solicitud correspondiente al Subsecretario de este Ministerio, en la que harán constar expresamente:

- a) Nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.
- b) Pueblo de naturaleza, residencia y domicilio actual.
- c) Declaración expresa y detallada de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- d) Idioma o idiomas de los que, además del francés, hayan de examinarse.

e) En el caso de hacer efectivos los derechos de examen por giro telegráfico o postal, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hará constar en la solicitud la fecha del giro y número del resguardo.

f) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º, 1 del indicado Decreto de 27 de junio de 1968, si alguna de las instancias adoleciese de defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivaría la solicitud sin más trámite.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo hacerse la presentación, bien en el Registro General del Ministerio, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias dictadas para la aplicación de dicho precepto.

Cuarta.—Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y su pago, salvo en el supuesto del apartado e) de la base segunda, se efectuará directamente en el Ministerio al tiempo de entregarse la solicitud para tomar parte en la oposición. La expresada cuota será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de las pruebas selectivas.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la oposición, con expresión del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad. Contra ella podrá reclamarse en la forma prescrita en el artículo 5.º, 2 del Decreto de 27 de junio de 1968.

Sexta.—El Tribunal calificador estará presidido por el Subsecretario de Justicia con facultades para delegar en el Letrado Mayor Superior y de él formarán parte como vocales un Magistrado, un Fiscal, un Catedrático de la Facultad de Derecho y tres miembros del expresado Cuerpo de Letrados, actuando de Secretario el más moderno. Se designaran también seis Vocales suplentes de la respectiva procedencia.

Séptima.—Constituido el Tribunal, acordará el día, hora y lugar de celebración del sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado» como también el resultado del mismo.

El Tribunal publicará también en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha de comienzo de las pruebas selectivas y lugar y hora en que se efectuarán, haciéndolo al menos con quince días de antelación.

En todo caso la oposición empezará transcurridos siete meses de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» sin que pueda exceder de ocho meses el comienzo de los ejercicios.

Octava.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de cinco de sus miembros.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los presentes, y, en caso de empate, será decisivo el voto de quien actúe de Presidente.